



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 15 de noviembre	Número 220

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 1. 370/2002-1/MJ. Pág. 2.
- De Burgos núm. 4. 530/2002. Pág. 2.
- De Aranda de Duero núm. 2. 341/2002. Pág. 3.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 2. 450/2002. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 142/2002. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 469/2002. Pág. 3.
- De Aranda de Duero núm. 2. 122/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección 1.ª.
545/2002. Pág. 3.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos.
Constitución de un coto de caza en Torrepadre. Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Corrección de errores de la rectificación en el catálogo del monte número 75.* Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Pág. 4.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. *Acuerdos de alteración catastral urbana.* Págs. 4 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Haza. *Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.* Págs. 7 y 8.
Vilviestre del Pinar. Pág. 8.
Canicosa de la Sierra. Pág. 8.
Rucandío. Pág. 8.
Villaverde del Monte. *Ordenanza reguladora de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas.* Págs. 8 y siguientes.

Villangómez. *Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios de báscula municipal.* Pág. 10.

Mazuela. Pág. 10.

Salas de Bureba. *Notificación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.235.* Págs. 10 y siguientes.

Monasterio de Rodilla. *Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.* Pág. 12.

Vaile de Oca. Pág. 12.

Tinieblas de la Sierra. *Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de los pastos.* Págs. 12 y siguientes.

Cayuela. Págs. 14 y 15.

Las Hormazas. Pág. 15.

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. Págs. 15 y 16.
Padrones de Bureba. *Aprobación del inventario de bienes y derechos.* Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Inspección. *Requerimiento.* Pág. 17.
Aranda de Duero. *Intervención.* Pág. 17.
Aranda de Duero. *Policía Local.* Págs. 17 y 18.
Hontoria del Pinar. Pág. 18.
Campillo de Aranda. *Modificación de varias Ordenanzas Fiscales.* Págs. 18 y 19.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 19.
Ibeas de Juarros. *Concurso-oposición de una plaza de Administrativo.* Pág. 19.
Concurso-oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Oficial de 2.ª). Pág. 19.
Palacios de la Sierra. Pág. 20.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Desfiladero y Bureba (Pancorbo). *Concurso-oposición de una plaza de Peón Conductor y de Servicios Múltiples.* Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Salgüero de Juarros. Pág. 20.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Valle de Losa). Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

75050.

Número de identificación único: 09059 1 0101130/2002.

Procedimiento: Declaración de herederos 370/2002-1/MJ.

Sobre: Declaración de herederos.

De: D.^a Bonifacia Vicario Ruiz.

D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en los autos sobre declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 370/2002, por el fallecimiento sin testar de D.^a Bernardina y D.^a Angela Vicario Ruiz, proponiéndose como únicos herederos a D.^a Bonifacia Vicario Ruiz y a sus sobrinos D.^a Carmen y D. Joaquín Fernández Vicario, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con las causantes, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 23 de octubre de 2002. - El Magistrado Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. - El Secretario (ilegible).
200209130/9132. - 18,03

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

13550.

N.I.G.: 09059 1 0401332/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 530/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. Ezequiel Ortega Lusa y D.^a M.^a Cruz González Velasco.
Procurador: D. Andrés Jalón Pereda.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 530/2002, a instancia de D. Ezequiel Ortega Lusa y D.^a María Cruz González Velasco, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Una vivienda con garaje en la calle Fernán González, 24, de la localidad de Santa Cruz de Juarros, Burgos, que linda por el este, terreno del municipio; por el sur, con camino; al oeste, terreno del municipio y por el norte, con la calle Fernán González.

Tiene una superficie total de noventa y un metros cuadrados, de los cuales sesenta y dos metros pertenecen a la vivienda y los veintinueve restantes al garaje.

El inmueble descrito en la Gerencia del Catastro de Burgos consta, con la superficie y linderos indicados, como calle Fernán González, números 24, 26 y 28; teniendo asignado respectivamente las siguientes referencias catastrales: 0780206 VM6708S 0001 AZ, 0780205 VM6708S 0001 WZ y 0780204 VM6708S 0001 HZ».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de D.^a Feliciano Blanco Nieto y D. Alejandro Elvira Manrique y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Burgos, a 24 de octubre de 2002. - El Secretario (ilegible).
200208983/9070. - 34,26

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 450/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0201995/2002.

Representado: Virgil Ferecovi.

D.^a María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 450/2002, se ha acordado citar a Virgil Ferecovi, con Documento 03611311, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 28 de noviembre de 2002, a las 11,10 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado. (Art. 962 de la L.E. Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a Virgil Ferecovi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 28 de octubre de 2002. - La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200209174/9201. - 35,40

Juzgado de Instrucción número tres

(Anterior Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3)

Juicio procedimiento ordinario: 142/2002.

Parte demandante: Grúas A. Bellver, S.L.

Parte demandada: Restauraciones Hernando, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Número 128/2002.

Juez que la dicta: D. Mauricio Muñoz Fernández.

Lugar: Burgos.

Fecha: 15 de octubre de 2002.

Parte demandante: Grúas A. Bellver, S.L.

Abogado: D. Juan Cruz Monje Santillana.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Parte demandada: Restauraciones Hernando, S.L.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Grúas A. Bellver, S.L., contra Restauraciones Hernando, S.L. condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en la cantidad de noventa y siete mil ciento veintinueve euros con veinticinco céntimos (97.129,25 euros), haciendo expresa oposición a la parte demandada de las costas procesales.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés previsto en el artículo 576.1 de la L.E. Civil.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior sentencia al demandado, en ignorado paradero, Restauraciones Hernando, S.L.

En Burgos, a 24 de octubre de 2002. - La Secretaria Judicial (ilegible).

200209010/9133. - 45,68

52600.

Juicio de faltas: 469/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0301719/2002.

D.ª María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 469/2002, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: «Providencia del Magistrado-Juez D. Mauricio Muñoz Fernández. - En Burgos, a 15 de octubre de 2002. - Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del juicio verbal de faltas, el próximo día 21 de noviembre, a las 10,50 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Personas a citar: Carlos Javier Alonso Nieva, como denunciante, y a Christopher Percepeid, como denunciado. Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe».

Y para que conste y sirva de citación a Christopher Percepeid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 15 de octubre de 2002. - La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200209166/9204. - 29,69

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

01290.

N.I.G.: 09018 1 0201678/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 341/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. Carmelo Rojo Maestre.

Procurador: D. Marcos María Arnaiz de Ugarte.

D.ª Gemma Susana Fernández Díaz, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Carmelo Rojo Maestre, se tramita expediente de dominio número 341/02, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero y es la siguiente:

«Vivienda con patio o corral sita en el número 11 actual de gobierno -antes demarcada con el número 25- de la calle San Miguel, de Quintana del Pidío (Burgos). Tiene el conjunto una extensión superficial de 116 metros cuadrados, de los que 49 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 67 metros cuadrados al patio o corral. La vivienda tiene 98 metros cuadrados construidos y está compuesta de planta baja, planta alta y desván. Todo ello linda: derecha entrando, con corral y casa de Felicitas Calvo Casas; izquierda, con Máximo Maestre Casas, antes Maurilia Parra Miravalles; fondo, con Máximo Maestre Casas, Juan Campo Ruiz y Gerardo Martín; y frente, con servidumbre de San Miguel, por donde tiene su entrada».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, a los herederos desconocidos de D.ª Maurilia Parra Miravalles, como linderos, a los herederos desconocidos de D. Victorino Hervás Pineda, como titulares registrales; a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 19 de septiembre de 2002. - E/ Gemma Susana Fernández Díaz. - El Secretario (ilegible).

200207961/9072. - 49,10

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 122/2002.

Número de identificación único: 09018 2 0200807/2002.

D.ª Susana Martín Arranz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 122/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 16 de julio de 2002. - D.ª Camino Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los autos del juicio de faltas cuyo número figura arriba indicado, por supuesta falta contra el orden público, contra María del Carmen López Jaudenes. Ha sido parte acusadora en la presente causa el agente de la Guardia Civil con número de identificación Q-77-107-E y el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Condono a María del Carmen López Jaudenes como autora de una falta contra el orden público a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 1,2 euros, lo que constituye un total de treinta y seis (36) euros, así como al pago de las costas del juicio. Si la multa no fuere abonada voluntariamente, o por vía de apremio, la condenada quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Llévase certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Carmen López Jaudenes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 28 de octubre de 2002. - La Secretario, Susana Martín Arranz.

200209088/9071. - 50,24

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION 1.ª

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. Lucio Arroyo Alonso, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Burgos de 12-6-2002, acordando la aprobación definitiva del proyecto de actuación del Sector S-8 «Fuentecillas II», recurso al que ha correspondido el número Procedimiento ordinario 545/2002.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Burgos, a 25 de octubre de 2002. - El Secretario, José Luis Brizuela García.

200209107/9135. - 31,97

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**Servicio Territorial de Burgos***Solicitud de constitución de un coto privado de caza*

Por el Ayuntamiento de Torrepadre, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 1.624 Ha. de terrenos pertenecientes al término municipal de Torrepadre (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 14 de octubre de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200208830/9180. - 23,98

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Medio Ambiente***Corrección de errores al texto: Rectificación en el catálogo del Monte número 75*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 162, de fecha 24 de agosto de 2001, en la página 7, columna una, del texto correspondiente a la rectificación de datos de este monte, donde dice:

Pertenencia: Junta Administrativa de Barcina de los Montes.

Debe decir:

Pertenencia: Junta Administrativa de la Molina del Portillo de Busto.

Burgos, 25 de octubre de 2002. - El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200209119/9136. - 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo***Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Oca II» n.º 4.641, para recursos de la Sección C)*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.641; nombre: Oca II; mineral: recursos de la sección C); superficie: 8 cuadrículas mineras; términos municipales: Quintanavides, Monasterio de Rodilla y Galbarros; titular: Vidrala, S.A.; con domicilio en Barrio Munegazo, n.º 22 - 01400. Llodio (Alava).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 17 de octubre de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200208875/9137. - 18,27

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo****DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 22 de octubre de 2002, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública los nuevos Estatutos y el Acta de Modificación de la organización profesional de empresarios Unión de Campesinos COAG, cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, comprende a los agricultores, ganaderos y forestales, hombres y mujeres de la explotación familiar agraria u organizadas en cooperativas, SAT o Comunidades de Bienes que trabajan directa y personalmente en su explotación agraria, siendo esta su actividad principal y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Modificación de referida Asociación son: José Félix Becerril García, José Ramón Izquierdo Azofra, Asunción Mediavilla López, Agustín Blanco de Domingo y Gonzalo Barrasa García.

Burgos, a 22 de octubre de 2002. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200209003/9025. - 18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS**Gerencia Territorial del Catastro***Edicto de notificación de acuerdos de alteración catastral urbana, a titulares catastrales no localizados*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los titulares catastrales que figuran en la relación adjunta, el valor catastral de los inmuebles sitos en el término municipal de Burgos, provenientes de los respectivos acuerdos de alteración catastral practicados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

La presente relación corresponde a acuerdos que no han podido ser notificados a los interesados por ausencia del domicilio o desconocimiento del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones, personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sito en calle Vitoria, 39, 4.ª planta.

El plazo de quince días para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de su publicación.

Burgos, a 22 de octubre de 2002. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200208962/8976. - 138,74

REFERENCIA				DOMICILIO								VALOR	
CATASTRAL	CARGO	NIF	NOMBRE	SG.	CALLE	Nº	Dp.	ES.	PL.	PU.	MUNICIPIO	CATASTRAL	
0377402	VM4807N	0004	B09287467	RODRICAL, 62, S.L.	CL. LA ESCOBILLA (CORTES)	0065					BJ	BURGOS	000000493805
0377402	VM4807N	0006	13119639W	RODRIGUEZ ANGULO, ANDRES	CL. LAS INFANTAS	0002		1	03	A		BURGOS	000001234515
0377402	VM4807N	0007	B01306497	ADRIASANRI, S.L.	CL. ESCARPE	0001						ZIGOITIA	000000493805
0377402	VM4807N	0026	13138184D	HERREROS SAINZ, CESAR	PZ. SAN BRUNO	0015			07	D		BURGOS	000006050746
0377402	VM4807N	0034	12979791V	GONZALO ALVAREZ, CONCEPCION	CL. LAIN CALVO	0021		E	02	DR		BURGOS	000005195960
0377402	VM4807N	0036	13119639W	RODRIGUEZ ANGULO, ANDRES	CL. LAS INFANTAS	0002		1	03	A		BURGOS	000006352296
0377402	VM4807N	0040	B01306497	ADRIASANRI, S.L.	CL. ESCARPE	0001						ZIGOITIA	000005195960
0377402	VM4807N	0042	13127726Q	MARIN RUIZ, ALBERTO	CL. LAS INFANTAS	0002		2	05	A		BURGOS	000005821146
0615024	VM4901S	0001		CUESTA MARTINEZ SANTIAGO Y OTROS, CB	CL. CONDADO DE TREVIÑO	0017		A				BURGOS	000029790109
1276108	VM4817N	0001	10049195N	RIO ALONSO, JOSE LUIS	CL. CARMEN	0005			06	A		BURGOS	000023231102
2182704	VM4828S	0012	13085641K	BARCENA LOPEZ, FRANCISCO JOSE	CL. SANTA CLARA	0030			3	C		BURGOS	000003796826
2486004	VM4828N	0003	B09350158	INVERSIONES LA CALEA, S.L.	CL. GENERAL SANZ PASTOR	0002			01	B		BURGOS	000009257623
2486004	VM4828N	0007	13116528L	PEREZ GARCIA, SALVADOR	CL. GENERAL SANZ PASTOR	0002			04	A		BURGOS	000007291401
2486004	VM4828N	0011	13116528L	PEREZ GARCIA, SALVADOR	CL. GENERAL SANZ PASTOR	0002			04	A		BURGOS	000000285715
2588713	VM4828N	0001	13119434G	SANTANDER ROMERO, JUAN CARLOS	AV. ISLAS BALEARES	0008			00	D		BURGOS	000000217481
2588713	VM4828N	0011	13119434G	SANTANDER ROMERO, JUAN CARLOS	AV. ISLAS BALEARES	0008			00	D		BURGOS	000008293809
2674020	VM4827S	0010	13142020G	PEÑA BRAVO, SUSANA	CL. ROMANCEROS	0006			01	A		BURGOS	000000264660
2674020	VM4827S	0015	B09022393	CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO, S.L.	CL. SAN PABLO	0012		B	01	A		BURGOS	000000468674
2674020	VM4827S	0024	13142020G	PEÑA BRAVO, SUSANA	CL. ROMANCEROS	0006			01	A		BURGOS	000000515543
2674020	VM4827S	0040	13142020G	PEÑA BRAVO, SUSANA	CL. ROMANCEROS	0006			01	A		BURGOS	000004174348
2674020	VM4827S	0045	B09022393	CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO, S.L.	CL. SAN PABLO	0012		B	01	A		BURGOS	000007220495
2682057	VM4828S	0007	13114089H	SAUCO GARCIA, IGNACIO	CL. VITORIA	0171						BURGOS	000003934492
2690016	VM4829S	0065	71262500J	PASTOR ORTIZ, DARIO	UR. LAS PRADERAS	0036						MADRID	000000489831
2690016	VM4829S	0079	13133707V	MIGUEL ORENSE, ALVARO	CL. VITORIA	0022			01	A		BURGOS	000000534361
2690016	VM4829S	0108	71262500J	PASTOR ORTIZ, DARIO	UR. LAS PRADERAS	0036						MADRID	000006143446
2690016	VM4829S	0110	13133707V	MIGUEL ORENSE, ALVARO	CL. VITORIA	0046			04	B		BURGOS	000006143446
2790704	VM4829S	0068	B09379256	PROBURAM, S.L.	CL. TORREJON	0006						OÑA	000000496262
2872403	VM4827S	0008	13091441W	ALONSO LOPE, FELIPE	CL. GARCILASO DE LA VEGA	0004		E	00	01		BURGOS	000008636575
3188301	VM4838N	0001	13047175B	GALLO DEL VAL, MARIA BLANCA	CL. VENA	0000			00			BURGOS	0000024489692
3218004	VM4931N	0016	52555057B	MARTINEZ LOPEZ, MARIA TRINIDAD	CL. AGUARRIBA (VILLATORO)	0016						BURGOS	000000529209
3218004	VM4931N	0023	13131626Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, VERONICA	CL. AGUARRIBA (VILLATORO)	0026						BURGOS	000000218238
3218004	VM4931N	0007	13131626Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, VERONICA	CL. AGUARRIBA (VILLATORO)	0026						BURGOS	000000529209
3218004	VM4931N	0033	52555057B	MARTINEZ LOPEZ, MARIA TRINIDAD	CL. AGUARRIBA (VILLATORO)	0016						BURGOS	000000246883
3218004	VM4931N	0034	13131626Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, VERONICA	CL. AGUARRIBA (VILLATORO)	0026						BURGOS	000004717673
3218004	VM4931N	0039	52555057B	MARTINEZ LOPEZ, MARIA TRINIDAD	CL. AGUARRIBA (VILLATORO)	0016						BURGOS	000003749872
3378011	VM4837N	0001	12984991L	ROJO ALBILLA, ROSARIO	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA	0026			04	D		BURGOS	000011541962
3378011	VM4837N	0035	12984991L	ROJO ALBILLA, ROSARIO	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA	0026			04	D		BURGOS	000011730637
3378011	VM4837N	0036	A09028465	JERCONSA, S.A.	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA	0004			02			BURGOS	000022468682
3476044	VM4837N	0001		CDAD. PROPIET. DE EULOGIO VALLADOLID, 6	CL. EULOGIO VALLADOLID	0006						BURGOS	000004489595
3477901	VM4837N	0001	13101131D	CALVO GARCIA, CESAREO	CL. RIVALAMORA	0008		3	05	A		BURGOS	000000619984
3477901	VM4837N	0002	13063993Q	ARGUINZONIZ MORENO, JOSE LUIS	CL. CARCEDO	0037		E	00			BURGOS	000001057619
3477901	VM4837N	0059	13135666K	OLMOS SECO, PEDRO LUIS	CL. RIVALAMORA	0012		1	01	A		BURGOS	000003970341
3477901	VM4837N	0101	13063993Q	ARGUINZONIZ MORENO, JOSE LUIS	CL. CARCEDO	0037		E	00			BURGOS	000003839882
3477902	VM4837N	0002	13071098Z	ARROYO ALONSO, FRANCISCO JAVIER	CL. SANTA CLARA	0042						BURGOS	000000443663
3477902	VM4837N	0005	13103776D	PEREZ PEREZ, JESUS	CL. RIVALAMORA	0014			03	C		BURGOS	000000443663
3477902	VM4837N	0035	13103776D	PEREZ PEREZ, JESUS	CL. RIVALAMORA	0014			03	C		BURGOS	000003999135
3477902	VM4837N	0043	13071098Z	ARROYO ALONSO, FRANCISCO JAVIER	CL. SANTA CLARA	0042						BURGOS	000003999135
3477902	VM4837N	0046	13103776D	PEREZ PEREZ, JESUS	CL. RIVALAMORA	0014			03	C		BURGOS	000000178827
3477902	VM4837N	0049	13071098Z	ARROYO ALONSO, FRANCISCO JAVIER	CL. SANTA CLARA	0042						BURGOS	000000178827
4293301	VM4849N	0001	13126520Y	GONZALEZ GARCIA, MARIA PILAR	AV. LA PAZ	0008		E	00	01		BURGOS	000017402222
4293313	VM4849N	0001	13101181J	BLANCO SAINZ, ENRIQUE	CL. PESSAC	0005		E	00	01		BURGOS	000016082081
4691004	VM4849S	0197	13153681G	IGLESIAS PALOMERO, MARIA BLANCA	CL. SANTIAGO	0007			00	05		BURGOS	000002409707
4503004	VM4940S	0003	13105699T	BRIONGOS MEDEL, JAIME	CL. MALAGA	0014			03	C		BURGOS	000010017958
4503004	VM4940S	0012	13155247Y	PEÑALBA SADORNIL, ALFONSO	CL. MARQUES DE BERLANGA	0018			01	C		BURGOS	000004512580
4503004	VM4940S	0022	13115642F	RILOVA HERAS, LUIS PABLO	CL. MARQUES DE BERLANGA	0018			05	A		BURGOS	000005808057
4503004	VM4940S	0033	13158523Q	MUÑOZ CARRASCO, JESUS	CL. MARQUES DE BERLANGA	0018			08	C		BURGOS	000004494200
4503004	VM4940S	0048	13109613G	PEDRO AYUSO, RAFAEL DE	CL. MARQUES DE BERLANGA	0020			03	C		BURGOS	000004791918
4503004	VM4940S	0066	12770664Y	SOTO MILLAN, SONIA	CL. MARQUES DE BERLANGA	0020			09	C		BURGOS	000004858417
4503004	VM4940S	0079	13137902A	RUBIO ALONSO, ROCIO	CL. CONDESA MENCIA	0122			04	A		BURGOS	000004528436
4503004	VM4940S	0082	71242916W	PEREZ GONZALEZ PEDRO	CL. CONDESA MENCIA	0122			05	A		BURGOS	000004485363
4503004	VM4940S	0089	15933896W	DIEZ VICARIO, MARIA ROSARIO	CL. COLON	0002			01	E		BURGOS	000004111797
4503004	VM4940S	0101	13134344X	BLANCO SANTAMARIA, ALEJANDRO JOSE	CL. CONDESA MENCIA	0120			01	B		BURGOS	000005605479
4503004	VM4940S	0124	13158842J	MAGDALENA DELGADO, FERNANDO	CL. CONDESA MENCIA	0120			09	A		BURGOS	000005237454
4503004	VM4940S	0125	13141931F	PEREZ GARCIA, LUIS MARIA	CL. CONDESA MENCIA	0120			09	B		BURGOS	000005605479
4890004	VM4848N	0059	13164242P	SERRANO MARTIN, EMILIO	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0011			05	A		BURGOS	000000460509
4890004	VM4848N	0072	13136751W	MARTIN GONZALEZ, ANA MARIA	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0013			06	B		BURGOS	000000460509
4890004	VM4848N	0079	13102817Q	BERRISECO DE MORA, JOSE MARIA	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0012			02	A		BURGOS	000000460509
4890004	VM4848N	0093	13135763A	DIEZ SANZ, ALEJANDRO	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0013			04	C		BURGOS	000000460509
4890004	VM4848N	0094	13149025V	MARTINEZ ALVAREZ, OSCAR	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0013			03	D		BURGOS	000000460509

REFERENCIA CATASTRAL	CARGO	NIF	NOMBRE	SG.	CALLE	DOMICILIO					MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL
						N.º	Dp.	ES.	PL.	PU.		
4890004	VM4848N	0103	13130049Q	ARCE SAEZ, BELEN	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0012			04	A	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0111	13101499D	MARCOS MEDINA, ANTONIA	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0010			06	A	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0112	13005844B	SAEZ TOBALINA, EPIFANIO	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0010			05	B	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0124	13160902A	LUIS MIÑON, JOSE RAMON	CL. ESTEBAN SAEZ DE ALVARADO	0002			03	A	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0126	13101446W	SIERRA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0010			03	B	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0132	12903652P	ANTON FRESNO, JUAN JOSE	CL. MIRANDA	0007			01	IZ	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0134	13151867F	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE EDUARDO	CL. SANTIAGO	0022			05	C	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0147	13099324L	CASADO ALCALDE, SALVADOR ANGEL	CL. GREGORIO ROJAS TUBILLEJA	0000			00	000	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0174	14940796L	ORTEGA SANZ, ABEL	GL. ISMAEL GARCIA RAMILA	0005			07	A	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0175	12926228K	SERRANO BARBERO, MAYOLO	CL. SANTIAGO	0022			06	C	BURGOS	00000460509
4890004	VM4848N	0180	13118804H	GONZALEZ DE LA PEÑA, CARMELO	CL. LOS TITOS	0001			04	B	BURGOS	000002525882
4890004	VM4848N	0196	13164242P	SERRANO MARTIN, EMILIO	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0011			05	A	BURGOS	000005654930
4890004	VM4848N	0212	15252643D	CAMARERO VILLAVEDE, ALFONSO	CL. FEDERICO GARCIA LORCA	0035			BJ	A	BURGOS	000004895743
4890004	VM4848N	0215	13135763A	DIEZ SANZ, ALEJANDRO	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0013			04	C	BURGOS	000005255327
4890004	VM4848N	0222	13136751W	MARTIN GONZALEZ, ANA MARIA	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0013			06	B	BURGOS	000004895743
4890004	VM4848N	0241	14940796L	ORTEGA SANZ, ABEL	GL. ISMAEL GARCIA RAMILA	0005			07	A	BURGOS	000004149082
4890004	VM4848N	0253	13151867F	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE EDUARDO	CL. SANTIAGO	0022			05	C	BURGOS	000004149082
4890004	VM4848N	0259	12926228K	SERRANO BARBERO, MAYOLO	CL. SANTIAGO	0022			06	C	BURGOS	000004149082
4890004	VM4848N	0266	12903652P	ANTON FRESNO, JUAN JOSE	CL. MIRANDA	0007			01	IZ	BURGOS	000004161438
4890004	VM4848N	0269	13102817Q	BERRISECO DE MORA, JOSE MARIA	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0012			02	A	BURGOS	000005572748
4890004	VM4848N	0273	13130049Q	ARCE SAEZ, BELEN	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0012			04	A	BURGOS	000005572748
4890004	VM4848N	0282	13160902A	LUIS MIÑON, JOSE RAMON	CL. ESTEBAN SAEZ DE ALVARADO	0002			03	A	BURGOS	000005425638
4890004	VM4848N	0285	13101499D	MARCOS MEDINA, ANTONIA	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0010			06	A	BURGOS	000005425638
4890004	VM4848N	0289	13005844B	SAEZ TOBALINA, EPIFANIO	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0010			05	B	BURGOS	000005425638
4890004	VM4848N	0302	13118804H	GONZALEZ DE LA PEÑA, CARMELO	CL. LOS TITOS	0001			04	B	BURGOS	000003294627
4890004	VM4848N	0310	13123235X	HERNANDO GARCIA, JOSE MANUEL	CL. ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0008			03	B	BURGOS	000005704607
4890004	VM4848N	0324	71237688H	DIEGO RODRIGUEZ, JAVIER	CL. GREGORIO ROJAS TUBILLEJA	0001			01	B	BURGOS	000005624208
4890004	VM4848N	0331	13063207N	ALONSO CAMARERO, M. MILAGROS	CL. GREGORIO ROJAS TUBILLEJA	0001			05	A	BURGOS	000005624208
4890004	VM4848N	0335	13067434F	PEÑA LOPEZ, EULALIO	PZ. CIRILO ALVAREZ MARTINEZ	0001		D	02	E	BURGOS	000004742554
4890004	VM4848N	0339	13155569Y	PUENTE PEÑA, JAVIER	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0007			02	A	BURGOS	000005602613
4890004	VM4848N	0340	13088908E	GONZALEZ RONDA, MARCELIANO	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0007			02	B	BURGOS	000006798534
4890004	VM4848N	0342	13125810D	CABAÑES ARRIBAS, FIDEL	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0007			03	A	BURGOS	000005602613
4890004	VM4848N	0346	13119538Q	GONZALEZ MAESO, JOSE ALBERTO	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0007			04	B	BURGOS	000006798534
4890004	VM4848N	0347	71244177K	ALONSO CAMARERO, IGNACIO MANUEL	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0007			04	C	BURGOS	000005602613
4890004	VM4848N	0353	13098886H	NEBREA IBAÑEZ, JOSE LUIS	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0007			06	C	BURGOS	000005602613
4890004	VM4848N	0366	13132774G	GARCIA BARRASA, PABLO	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0009			06	A	BURGOS	000005631872
4890004	VM4848N	0368	13075013L	GOMEZ SAEZ, LUIS JAVIER	CL. MADRE TERESA DE CALCUTA	0009			07	A	BURGOS	000004749712
5495007	VM4859N	0083	14224407B	PASCUAL PUENTE, CARMELO	AV. LA PAZ	0019			11	A	BURGOS	000009830542
5495016	VM4859S	0030	B09348699	TRAT. Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS	CL. ROSALIA DE CASTRO	0001			01	B	BURGOS	000008627789
5804603	VM4950S	0002	13131862N	GUTIERREZ IDOETA, ANA ROSA	CL. PEDRO ALFARO	0003			03	B	BURGOS	000000512596
5804603	VM4950S	0011	13108086H	SALDAÑA GONZALO, LUIS ANGEL	PS. LOS PISONES	0039			07		BURGOS	000000512596
5804603	VM4950S	0022	13022273H	ARROYO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	CL. LAS CALZADAS	0005			09	C	BURGOS	000000512596
5804603	VM4950S	0023	13132305H	REY SAIZ, EDUARDO	BD. INMACULADA	0000		2			BURGOS	000000512596
5804603	VM4950S	0036	13084665B	BRAVO PALACIOS, ELOISA MARIA	CR. POZA	0085			03	D	BURGOS	000000512596
5804603	VM4950S	0041	71263261Q	SERGIO PUENTE, CRISTOBAL	PJ. DEL MERCADO	0002			02	E	BURGOS	000000512596
5804603	VM4950S	0051	13084963X	SAIZ RODRIGO, SANTIAGO	PZ. FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL	0020			06	21	BURGOS	000002753468
5804603	VM4950S	0063	71263261Q	CANTON DE LA SERNA, FERNANDO	PJ. DEL MERCADO	0002			02	E	BURGOS	000003078639
5804603	VM4950S	0065	13022273H	ARROYO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	CL. LAS CALZADAS	0005			09	C	BURGOS	000003416832
5804603	VM4950S	0079	13108086H	SALDAÑA GONZALO, LUIS ANGEL	PS. LOS PISONES	0039			07		BURGOS	000003222295
5804603	VM4950S	0084	13084665B	BRAVO PALACIOS, ELOISA MARIA	CR. POZA	0085			03	D	BURGOS	000003416832
5804603	VM4950S	0101	71263261Q	CANTON DE LA SERNA, FERNANDO	PJ. DEL MERCADO	0002			02	E	BURGOS	000004194980
5808205	VM4950N	0001	13074971T	GONZALEZ ARLANZON, JESUS	CL. MAESE CALVO	0001			02	D	BURGOS	000005652801
5808240	VM4950N	0001	13003887D	GONZALEZ ARLANZON, FERNANDO	CL. INFANTERIA	0000			C	05	BURGOS	000001440910
5808242	VM4950N	0001	13064858B	GONZALEZ ARLANZON, MANUEL	CL. SAN FRANCISCO	0020				04	BURGOS	000005556545
6200004	VM4960S	0001	E09304916	NAVCOB C.B., GESTION INMOBILIARIA	CL. SORIA	0005				01	BURGOS	000043484640
6200004	VM4960S	0003	13061904C	VAL ANDUEZA, VICTOR	AV. REYES CATOLICOS	0016		3	03	D	BURGOS	000025928404
6200004	VM4960S	0004	13075286Q	GONZALEZ MAESTRO, CARLOS	AV. LA PAZ	0004			05	G	BURGOS	000012088517
6200004	VM4960S	0005	13075286Q	GONZALEZ MAESTRO, CARLOS	AV. LA PAZ	0004			05	G	BURGOS	000012088517
6200004	VM4960S	0010	13075286Q	GONZALEZ MAESTRO, CARLOS	AV. LA PAZ	0004			05	G	BURGOS	000019563738
6200004	VM4960S	0017	13043943E	CASTRILLEJO BARBADILLO, ALFREDO	UR. TOMILLARES, 2	0011					CASTRILLO DEL VAL	000017755037
7308002	VM3960S	0011	13050796K	GOMEZ RODRIGUEZ, M. CARMEN JESUS	CL. SAN JUAN	0015			03		BURGOS	000011599186
7308002	VM3960S	0012	13050796K	GOMEZ RODRIGUEZ, M. CARMEN JESUS	CL. SAN JUAN	0015			03		BURGOS	000011599186
7308002	VM3960S	0013	13050796K	GOMEZ RODRIGUEZ, M. CARMEN JESUS	CL. SAN JUAN	0015			03		BURGOS	000011599186
8582206	VM4888S	0003	71272396L	CELIS CANTERO, JAVIER	CL. EVORA (CASTAÑARES)	0009			00	03	BURGOS	000004154691
8582206	VM4888S	0014	13158830R	FERNANDEZ MARTIN, ENRIQUE	CM. MOLINO (CASTAÑARES)	0016			00	14	BURGOS	000004421390
8582206	VM4888S	0013	13135290J	FERNANDEZ MARTIN, OSCAR JOSE	CM. MOLINO (CASTAÑARES)	0018			00	13	BURGOS	000004370522
8580813	VM3980N	0007	B09212473	P.H. AZCONA, CONSTRUCCIONES, S.L.	PZ. VADILLOS	0001					BURGOS	000008975291
8580813	VM3980N	0012	13071630V	PEÑA ARAUZO, JESUS	PS. COMUNEROS DE CASTILLA	0019			03	B	BURGOS	000008867074
9306201	VM4990N	0005	13008071F	ANGULO SAIZ, RICARDO	CL. ENEBRO	0006					BURGOS	000004853385

REFERENCIA CATASTRAL	CARGO	NIF	NOMBRE	SG.	CALLE	DOMICILIO					MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL
						Nº	Dp.	ES.	PL.	PU.		
9306201	VM4990N	0021	13143726P	FIERRO PEREZ, JOSE RAMON	CL. ARZOBISPO PEREZ PLATERO	0015			04	B	BURGOS	000004859385
9306201	VM4990N	0024	13147865F	ESTEBAN PANIEGO, FERNANDO	BO. SAN CRISTOBAL	0007			03	D	BURGOS	000005713231
9308012	VM4990N	0001	12614718T	GARCIA VIAN, JOSE	PS. REGINO SAINZ DE LA MAZA	0004		E	05	CI	BURGOS	000001942338
9407101	VM4990N	0004	B0932221S	SATEGA XXI, S.L.	CL. HOSPITAL MILITAR	0018		E	04	A	BURGOS	000004614240
9582901	VM3898S	0002	13142815V	BELLVER DIEZ, ANTONIO EDUARDO	CL. PORTOMARIN	0058					BURGOS	000010127943
9691002	VM3899S	0001	13684377K	MAZO SAINZ, AGUSTIN	AV. CID CAMPEADOR	0038					BURGOS	000001136267
9783805	VM3898S	0001	12941481W	GUTIERREZ BENITO, LEONCIO	CL. ALHONDIGA	0015			5	15	BURGOS	000009746619
9790904	VM3899S	0001		SEDANO MARTIN, ALBA	PZ. ARAGON	0049					BURGOS	000007245743
9812009	VM3991S	0001	B0935187S	MARTINEZ FACTORY, S.L.	AV. CID CAMPEADOR	0046					BURGOS	000042582917
4102010	VM4940S	0041	B09370636	GUIVAMAR 77, 80, S.L.	CL. VICTORIA BALFE	0006			00	1	BURGOS	000007182508
3576402	VM4837N	0001	B09036559	SOC. COOP. DE VIVIENDAS ALTO CRUCERO	CL. CONCEPCION ARENAL	0004		E	00	01	BURGOS	000009400909
3576402	VM4837N	0003	B09036559	SOC. COOP. DE VIVIENDAS ALTO CRUCERO	CL. CONCEPCION ARENAL	0008		E	00	01	BURGOS	000009396466
3576402	VM4837N	0008	13104140M	PEREZ DE LA FUENTE, MARIA BEGOÑA	CL. CONCEPCION ARENAL	0018			00	01	BURGOS	000009396466
4299312	VM4849N	0001	B09292574	DE LA CERDA IZQUIERDO, S.L.	CL. SANTIAGO	0001					BURGOS	000013783520
6987007	VM4868N	0001	B09059023	CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CR. MADRID	0234		E	00	01	VILLAGONZ. PED.	000036730185

Ayuntamiento de Haza

Elevado a definitivo el acuerdo de implantación en este municipio de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por esta Asamblea Vecinal en sesión de 26 de agosto de 2002, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica anexo con el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Haza, a 21 de octubre de 2002. - El Alcalde, Segundo Beneítez Llorente.

200208869/8892. - 57,67

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se registrá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. - *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. - *Gestión:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. - *Inspección y recaudación:*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las

demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. - Tipo impositivo:

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2%.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de agosto de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D.^a Luisa de Rioja Mediavilla se solicita licencia de actividad clasificada, para el ejercicio de actividad ganadera, consistente en 400 ovejas, en el paraje denominado «Los Corralones», en el término municipal de Vilviestre del Pinar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, queda expuesto al público el expediente durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Vilviestre del Pinar, a 21 de octubre de 2002. - El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200208868/8894. - 18,03

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle reformado para la modificación de las alineaciones del solar de la calle Calleja, número 1, de esta localidad de Canicosa de la Sierra (Burgos), promovido por D. Virgilio Pascual Marcos, redactado por el Arquitecto D. Jesús Andrés Marcos y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, en fecha 2 de mayo de 2002.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley

29/1998 de 13 de julio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que a su derecho interese.

En Canicosa de la Sierra, a 25 de octubre de 2002. - El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200208860/8895. - 18,03

Ayuntamiento de Rucandio

Convocatoria de elección de Juez de Paz Titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Ser europeo y residente en Herrera, Hozabejas, Huéspeda, Madrid de Caderechas, Ojeda o Rucandio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, B.O.E. 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rucandio, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Rucandio, a 22 de octubre de 2002. - El Alcalde, Antonio Martínez Hoz.

200208857/8897. - 18,03

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

No habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública del anuncio relativo a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 179 de 18 de septiembre de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, resultando el texto íntegro de la ordenanza citada como sigue:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE DEL MONTE

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza:

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y

de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en el citado texto legal y demás normativa vigente en materia de urbanismo que resulte de aplicación.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatarios de inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.2 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Base imponible:*

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6. – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,5% en los supuestos 1a), 1b), 1c) del artículo anterior.

b) 3,00 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1d) del artículo anterior.

2. La cantidad resultante de la aplicación de los criterios anteriores no podrá ser inferior a 12,00 euros, en cuyo caso se aplicará esta cantidad fija.

3. En caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7. – *Exención y bonificaciones:*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. – *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada de modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. – *Declaración:*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando presupuesto de las obras, actuaciones a ejecutar con especificación de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10. – *Liquidación e ingreso:*

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1.a), 1.b) y 1.d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará la liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de

la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villaverde del Monte, a 21 de octubre de 2002. – El Alcalde, José Barrio Santillana.

200208854/8898. – 70,80

Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizado el período de exposición pública del anuncio relativo a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de 13 de agosto de 2002, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional. A continuación se reproduce el texto íntegro de la ordenanza fiscal citada:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BASCULA MUNICIPAL

Preceptos generales.–

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio en su calidad de administración pública de carácter territorial, en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Concepto.–

Artículo 2. – Se establece la tasa por la prestación de los servicios y actividades de pesaje en la báscula municipal.

Obligación de pago.–

Artículo 3. –

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2. El pago de la tasa se realizará antes de iniciar los trabajos de pesaje y entrega del resguardo indicativo del peso y fecha.

3. La recaudación de la tasa se realizará por medios mecánicos instalados al efecto.

Obligados al pago.–

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 2.

Cuantía.–

Artículo 5. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

- a) De 0 a 20.000 Kg. 1,00 euros.
- b) de 20.001 Kg. a 60.000 Kg. 1,50 euros.

Disposición final.–

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Villangómez el día 15 de julio de 2002, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación y aprobación definitiva, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

En sesión de carácter ordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Villangómez el día 21 de octubre de 2002, se acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación provi-

sional del reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable de Villangómez.

Lo que se hace público durante treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A estos efectos, el reglamento citado podrá ser consultado en las oficinas municipales en horario de atención al público.

* * *

En sesión de carácter ordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Villangómez el día 21 de octubre de 2002, se adoptó por unanimidad concertar un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos con arreglo a las siguientes características:

1. – Obra a financiar: «Rehabilitación puente de piedra en Villangómez».
2. – Cuantía: 38.145,30 euros (treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta céntimos).
3. – Plazo de amortización: Diez años.
4. – Tipo de interés: 4%.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En Villangómez, a 24 de octubre de 2002. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200208938/8961. – 37,11

Ayuntamiento de Mazuela

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2002, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito número 1-02.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazuela, a 28 de octubre de 2002. – El Alcalde, J. Andrés Villanueva Díez.

200208977/9010. – 18,03

Ayuntamiento de Salas de Bureba

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza existente BU-10.235, a

fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del Ayuntamiento de Salas de Bureba, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.235 por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2011-2012.

Salas de Bureba, a 14 de octubre de 2002. – El Alcalde, Agustín Núñez Núñez.

200208941/9006. – 43,39

* * *

RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS
CATASTRALES

Apellidos y nombre	Superficie
AGUIRRE NUÑEZ, MARCELINA	1,2315
ALAMO NUÑEZ, ENRIQUE	4,7823
ALFONSO	0,1157
ALIENDE GANDIA, HELIODORO	0,2677
ALIENDE GARCIA, LUCILA	0,7618
ALONSO ALONSO, JOSE	0,0633
ALONSO ALONSO, MARGARITA	1,1473
ALONSO ALONSO, PABLO	0,0911
ALONSO ALONSO, PEDRO	0,9280
ALONSO BARCENA, GERARDO	0,2750
ALONSO BARCENA, JESUS	1,7248
ALONSO BARCENA, JOSE	0,1317
ALONSO BARCENA, SAMUEL	0,1031
ALONSO GOMEZ, JOSE M.ª	0,0769
ALONSO MORAL, ROSA	0,4694
ARCE NUBLA, MODESTO	0,2444
ARCE TUDANCA, ELISEO	6,0395
ARCE TUDANCA, HONORIO	0,4982
ARCE TUDANCA, ROMAN	0,9538
ARCE TUDANCA, VELIA TERESA	0,3335
ARNAIZ CALLEJA, MAXIMILIANO	1,9128
ARRIAGA FERNANDEZ, LUCAS	0,1030
ARRIAGA GARCIA, CONSTANTINO	0,2283
ARRIAGA OJEDA, NICOLAS	0,1629
BARCENA BARCENA, EMILIO	1,0047
BARCENA CORTES, DAMIAN	0,1417
BARCENA CORTES, PAULA	0,4613
BARCENA FERNANDEZ, PAULINA	0,4507
BARCENA GARCIA, ADELINO	0,3424
BARCENA GARCIA, ANGELA	0,1424
BARCENA GARCIA, ENCARNACION	0,1264
BARCENA GARCIA, NATIVIDAD	0,6083
BARCENA GARCIA, PATRICIO	0,1131
BARCENA MARTINEZ, AMADOR	1,7300
BARCENA MARTINEZ, CONCEP.	0,6505
BARCENA MARTINEZ, ROSA	0,4646
BARCENA MARTINEZ, TERESA	0,5832
BARCENA NUÑEZ, ISMAEL	0,2660
BARCENA OJEDA, ENCARNA	0,4643
BARCENA REUS, AGUSTIN	0,1327
BARCENA RUIZ, CONCEP. ELENA	0,0844
BARRIO QUINTANO, SALVADOR	0,3550
BENITO ARCE, MONICA	0,7130
CORTES BARCENA, EMILIO	0,2541
CORTES BARCENA, FELIX	0,3839
CORTES BARCENA, VICTOR	0,1150
CORTES BARCENA, VICTORIAN.	0,1773
CORTES GARCIA, TOMAS	1,9298
CRIALES ORDOÑEZ, LEONOR	1,6674

Apellidos y nombre	Superficie
DIEZ CORTES, ZACARIAS	0,3125
DIEZ DE MIGUEL, M.ª LUZ	0,2413
FERNANDEZ ARRIAGA, AURELIO	0,0874
FERNANDEZ BARCENA, JOSE	0,3626
FERNANDEZ CAMPO, JESUS	0,1732
FERNANDEZ CEBALLOS, EDUARDO	1,4644
FERNANDEZ CORTES, BENED.	0,4605
FERNANDEZ CORTES, CRISTOB.	0,5338
FERNANDEZ CORTES, FLORENT.	0,7531
FERNANDEZ CORTES, MATILDE	0,6172
FERNANDEZ DEL CAMPO DAVID	0,2349
FERNANDEZ FERNANDEZ, FELI.	0,1139
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	0,4342
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANU.	0,2891
FERNANDEZ GANDIA, JUANA	1,6577
FERNANDEZ GARCIA, JOSE	0,1465
FERNANDEZ GARCIA, JOSE RA.	0,1154
FERNANDEZ GARCIA, LORENZO	2,5614
FERNANDEZ GOMEZ, GONZALO	0,1684
FERNANDEZ GOMEZ, ROSARIO	0,5418
FERNANDEZ MARTINEZ, AMALIA	0,0382
FERNANDEZ MARTINEZ, CLEME.	0,1391
FERNANDEZ MARTINEZ, CONST.	0,7395
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE L.	0,7783
FERNANDEZ MARTINEZ, JUANA	0,0421
FERNANDEZ MIRANDA, EMILIAN.	1,2410
FERNANDEZ NUÑEZ, MARIA	0,0285
FERNANDEZ PEÑA, DAVID	0,1122
FERNANDEZ TUDANCA, BENITO	0,2536
GANDIA COLON, ENRIQUE	0,3735
GANDIA MATA, URCINSO	0,1940
GANDIA PEÑA, ELISEO	0,7569
GANDIA PEÑA, TOMAS	0,0519
GARCIA FERNANDEZ, FRANCIS.	0,6282
GARCIA FERNANDEZ, JAVIER	0,2012
GARCIA FERNANDEZ, JUSTO	0,2485
GARCIA FERNANDEZ, MARCIAN.	1,7461
GARCIA FUENTE, ASCENSION	1,3468
GARCIA GANDIA, ALEGRIA	0,3029
GARCIA GANDIA, JUANA	0,3270
GOMEZ GANDIA, JOSE LUIS	1,1189
GOMEZ PUERTA, DAVID	0,0662
GONZALEZ ALONSO, JOSE	0,0474
GONZALEZ BARRAGAN, CARMEN	0,3637
GONZALEZ CORTES, ANTONIA	0,2911
GONZALEZ NOGAL, PEDRO	0,1206
GUTIERREZ RUIZ, CECILIO	0,1383
HERRERA DIEZ, TOMASA	0,0374
HERRERA FERNANDEZ, PETRA	0,0963
HERRERA FERNANDEZ, TOMASA	0,1066
LAURA SANCHO, ANGEL	0,5863
MARTINEZ ARRIAGA, AGUSTIN	0,1144
MARTINEZ ARRIAGA, RAIMUNDO	0,3942
MARTINEZ BARCENA, AMPARO	0,5277
MARTINEZ FERNANDEZ, ANGELES	0,1747
MARTINEZ FERNANDEZ, AURELIO	0,2425
MARTINEZ FERNANDEZ, DANIEL	0,2197
MARTINEZ FERNANDEZ, JOSEFINA	0,0753
MARTINEZ FERNANDEZ, M.ª LUISA	0,2284
MARTINEZ FERNANDEZ, SERAFIN	0,1868
MARTINEZ MARTINEZ, PABLO	0,1257
MARTINEZ NUÑEZ, ABELARDO	1,9411
MARTINEZ NUÑEZ, ANUNCIACION	1,0271
MARTINEZ NUÑEZ, LEONOR	0,6217
MARTINEZ SANTAMARIA, ANDRES	0,1107

Apellidos y nombre	Superficie
MARTINEZ SEDANO, JACINTA	0,0287
MARTINEZ TUDANCA, ALBINO	0,3125
MARTINEZ TUDANCA, BENITO	0,1365
MARTINEZ VELASCO, ISIDRO	2,9986
MELCHOR, JUAN	0,1694
MIGUEL FERNANDEZ, PILAR DE	0,0463
MIGUEL HERMOSILLA, ANTONIA	0,1000
MORAL SAIZ, CARLOS DEL	0,4417
MORAL TUDANCA, SERAPIO DEL	1,4114
NIÑO JODRA, FELIPE	0,3693
NUÑEZ ALONSO, BERNARDINO	0,8798
NUÑEZ FERNANDEZ, DOMINGO	0,1923
OCINA FERNANDEZ, VICENTE	0,3737
OJEDA BARCENA, IGNACIO	0,2877
OJEDA BARCENA, MATILDE	0,1745
OJEDA FERNANDEZ, AGUSTIN	0,5563
OJEDA FERNANDEZ, JOSE	0,0430
OJEDA FERNANDEZ, M. ^a SAGRARIO	0,3121
OJEDA FERNANDEZ, M. ^a SOLEDAD	0,3659
OJEDA MARTINEZ, GLORIA	0,0322
OJEDA MARTINEZ, LUISA	0,1033
OJEDA NUÑEZ, JESUS	0,1443
OJEDA OJEDA, JOSE	0,4120
OJEDA OJEDA, MANUEL	0,3428
ORTIZ BARCENA, LORENZO	0,1245
ORTIZ BARCENA, RICARDO	0,2578
PADRONES, ANTONIO	0,2054
PADRONES, SERAFIN	0,0738
PEREZ MARTA, INES	0,2191
PEÑA FERNANDEZ, SALVADOR	0,5898
PEÑA HOZ, AVELINO	0,5026
PEÑA OLMO, FERNANDO	0,1642
PEÑA RODRIGUEZ, TOMAS	0,3204
PLAZA GOMEZ, JOSE	0,9116
PLAZA PEÑA, ANGELES	0,0852
PUENTE GÜEMES, EUSEBIO	0,5608
QUINTANILLA PEREZ, FRANCISCO	0,1883
RECTORAL	1,0016
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RAFAEL	0,5197
RUIZ CUEVAS, EUGENIO	0,2658
RUIZ DIAZ, ISABEL	0,1478
RUIZ GONZALEZ, MARCELINO	0,3031
SAN JUAN PEÑA, JOSE LUIS	0,1539
SANCHEZ LOPEZ, ALFONSO	1,2770
TAMAYO QUINTANO, ADOLFO	0,9612
TAMAYO QUINTANO, EUSEBIO	0,6599
TAMAYO SAIZ, FRANCISCO	0,1462
TOMAS FERNANDEZ, GUADALUPE	0,1367
TUBILLEJA PEÑA, JOSE	0,5290
TUDANCA, MIGUEL	0,1003
TUDANCA RUIZ, CASILDA	2,2758
VEGA OYAGA, JOSE	7,1855
TOTAL	95,8948

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

*Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.
Promotor D. Antonio Arnaiz Martínez*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2002, se acordó la aprobación inicial del documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Blas de la Iglesia González y D. Luis Angel López Miguel.

De conformidad con los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el citado documento se somete al trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los medios siguientes en que aparezca: «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos.

Durante dicho plazo la documentación podrá ser consultada por cuantas personas se consideren interesadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y se podrán presentar alegaciones, sugerencias, y demás reclamaciones que se estimen oportunas

Monasterio de Rodilla, 23 de octubre de 2002. - El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200208974/9007. - 18,03

Ayuntamiento de Valle de Oca

D. Juan Delgado Mata, actuando en nombre de la Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, ha solicitado de este Ayuntamiento de Valle de Oca licencia de actividad clasificada de Escombrera, para depositar los escombros provenientes del derribo de casas de esta localidad de Villanasur Río de Oca, sita en el Polígono núm. 1, Parcela 6.178, en el paraje denominado «Los Vallejuelos».

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Oca, a 29 de octubre de 2002. - El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

200208976/9009. - 18,03

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la publicación inicial, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2002.

* * *

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS PASTOS

Por el Sr. Alcalde Presidente hace saber la ordenanza aprobada en sesión celebrada el día 21 de junio de 1998 que dice: Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de los pastos.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; da lectura a los asistentes de la siguiente ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de los pastos.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 75, del mismo, este Ayuntamiento acuerda establecer la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento y uso de los pastos, en los montes de utilidad pública pertenecientes a este Municipio, así como en los terrenos de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento y Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra.

SECCION PRIMERA. - Requisitos para ser beneficiarios de los aprovechamientos.

Artículo 1. - Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos propiedad de los montes de U.P. y de propiedad municipal, aquellas personas que teniendo la condición de residentes al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (el derecho de aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, en cualquiera de sus modalidades, corresponderá simultáneamente a los vecinos sin distinción de sexo, estado civil o edad).

Los extranjeros domiciliados en la localidad gozarán también de estos derechos, artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. Decreto 1372/1986, de 13 de junio, cuando concurren las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra.

Tener residencia fija en este Municipio, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de cinco años.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará al Ayuntamiento, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contado del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por razones de justicia o equidad, el Ayuntamiento podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor o que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

SECCION SEGUNDA. - Presentación de peticiones y pruebas a aportar.

Artículo 2. - Causarán alta en los aprovechamientos de pastos aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en la sección primera sean, además, propietarios de ganado.

Dichos propietarios deberán presentar anualmente una declaración de ganado, demostrando documentalmente, mediante la presentación de su cartilla ganadera y el alta en el Régimen Especial Agrario del sistema de la Seguridad Social, que los que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Siendo los pastos de estos montes, los que tradicionalmente se han venido utilizando por el ganado vacuno y lanar y siendo del mismo tipo el equino y asnal, dado que su población no es muy numerosa en el municipio, se establece el aprovechamiento en los terrenos citados para la clase de ganado mencionado.

Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno padrón, con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas las personas residentes en el municipio de Tinieblas de la Sierra, con los requisitos establecidos en el artículo 1, formularán instancia durante el mes de noviembre de cada año, siendo requisito imprescindible, para la presentación de la misma, cumplir los requisitos señalados en el artículo 1 de la presente ordenanza.

SECCION TERCERA. - Organismo competente.

Artículo 3. - El Organismo de Gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es el propio Ayuntamiento, a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

SECCION CUARTA. - Cuota a abonar por los beneficiarios.

Artículo 4. - La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

	Pesetas/año
Por cada cabeza de ganado vacuno	600
Por cada cabeza de ganado ovino/caprino	60
Por cada cabeza de ganado equino/asnal	600

SECCION QUINTA. -

Artículo 5. - El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Artículo 6. - Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar al Ayuntamiento la cantidad equivalente al salario mínimo interprofesional que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículo 118 y siguientes.

SECCION SEXTA. - Obligaciones de carácter sanitario.

Artículo 7. - Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, y tosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

Artículo 8. - En caso de muertes de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

SECCION SEPTIMA. - Prohibiciones respecto a reses ganaderas y tipo de las mismas.

Artículo 9. - Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerde introducir el Ayuntamiento.

Artículo 10. - Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración de ganado no vaya en perjuicio de todos, el Ayuntamiento asignará a cada ganadero el número máximo de cabezas de ganado por año que tendrán derecho al aprovechamiento, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SECCION OCTAVA. - Supuestos de limitación de pastos de reses ganaderas.

Artículo 11. - El Ayuntamiento podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniera imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

SECCION NOVENA. - Presentación de relación de ganados.

Artículo 12. - Para la identificación de los animales que concurrirán al aprovechamiento, el Ayuntamiento obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

DISPOSICIONES FINALES. -

Primera. - Vigencia:

La presente ordenanza, que consta de 12 artículos, entrará en vigor el día de su publicación y comenzará a regir el día siguiente a su publicación, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Enterados los Sres. asistentes a este acto se acuerda modificar la presente ordenanza en cuanto a los precios se refiere quedando como sigue:

	Euros
Precio de cabeza de ganado vacuno, al año	9,00
Precio de cabeza de ganado lanar, al año	0,90

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tinieblas de la Sierra, a 30 de octubre de 2002. - El Alcalde, Ildefonso Marcos Juez.

200209005/9036. - 70,23

Ayuntamiento de Cayuela

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del último domicilio.

Por esta Alcaldía se dictaron Resoluciones de fecha 6 de octubre de 2002, relativas a expedientes de restauración de legalidad urbanística y sancionador contra D. Santiago González Bueno, cuyo contenido es el siguiente:

- Expediente de restauración de la legalidad urbanística:

Antecedentes.-

Por parte del interesado arriba indicado se solicita con fecha 22 de julio de 2002 licencia para llevar a cabo la demolición de inmueble sito en la Plaza Constitución, n.º 7, de este Municipio, licencia que quedó en suspenso, según acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2002, hasta que no presentara el oportuno proyecto técnico. Posteriormente se realiza la demolición del inmueble anteriormente referenciado sin haber presentado documento técnico alguno en la Secretaría de este Ayuntamiento ni haber obtenido, por tanto, la licencia correspondiente.

Fundamentos jurídicos.-

Conforme preceptúa el artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, cuando las obras de edificación se realizasen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá su inmediata paralización y adoptará acuerdo incoando procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad.

Asimismo, el artículo 115.2 de la Ley 5/1999, dispone que toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios, con independencia de las medidas de protección de la legalidad urbanística.

Vistos los preceptos de aplicación, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Ha resuelto.-

Primero: Incoar el expediente para la protección de la legalidad urbanística a que hace referencia el artículo 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, antes mencionado, disponiendo que informe el técnico municipal y la

Secretaría de la Corporación, en el plazo de 10 días, y evacuados que sean, póngase el expediente de manifiesto al interesado, para que en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio, apercibiéndole que en la resolución que en su día se dicte podrá decretarse la demolición de lo ilegalmente construido, señalándose plazo al efecto.

Segundo: Notificar este Decreto a los interesados con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Expediente sancionador:

Antecedentes.-

Por parte del interesado arriba indicado se solicita con fecha 22 de julio de 2002 licencia para llevar a cabo la demolición de inmueble sito en la Plaza Constitución, número 7, de este municipio, licencia que quedó en suspenso, según acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2002, hasta que no presentara el oportuno proyecto técnico. Posteriormente se realiza la demolición del inmueble anteriormente referenciado sin haber presentado documento técnico alguno en la Secretaría de este Ayuntamiento ni haber obtenido, por tanto, la licencia correspondiente.

Fundamentos jurídicos.-

I. - Conforme preceptúa el artículo 114 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, cuando se haya concluido la ejecución de algún acto que requiera licencia urbanística sin que haya sido otorgada dicha licencia, el órgano municipal competente dispondrá la incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

El artículo 97.1.c) de la Ley 5/1999, dispone que requiere la obtención de licencia urbanística, la demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.

Y el artículo 9.1.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que la solicitud de licencias referidas a la ejecución de obras o instalaciones «deberá acompañarse de proyecto técnico».

II. - Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción urbanística grave prevista en el artículo 115.1. b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, pudiéndoles corresponder, sin perjuicio del resultado de la instrucción, una sanción de hasta 300.506,05 euros, de conformidad con lo prevenido en el artículo 117 de la citada Ley.

III. - El artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León dispone que en los actos de uso del suelo que se ejecuten sin licencia urbanística serán responsables los propietarios de los terrenos, el promotor y, en su caso, el constructor, los técnicos que dirijan las obras y las empresas suministradoras de servicios, cuando incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 114.

Vistos los preceptos de aplicación, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Ha resuelto.-

Primero: Incoar expediente sancionador por presunta infracción urbanística a D. Santiago González Bueno, a fin de determinar las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir.

Segundo: Designar instructor del procedimiento al Teniente-Alcalde D. Tomás Gutiérrez Alcalde, y Secretario, al de esta Corporación, a quienes se notificará en legal forma este nombramiento, así como a los presuntos responsables, a los efectos de recusación, si estiman existen causas legítimas para ello.

Tercero: Indicar a D. Santiago González Bueno el derecho que le asiste de conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y de acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo, y de formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Cuarto: Comunicar esta resolución al Instructor y Secretario, con traslado de cuantas actuaciones consten al respecto.

Quinto: Notificar esta resolución a los interesados.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga efecto la presente publicación; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel a que se publique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Cayuela, a 28 de octubre de 2002. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200209028/9107. - 51,39

Ayuntamiento de Las Hormazas

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 24 de octubre de 2002, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito número 01/02.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Las Hormazas, a 31 de octubre de 2002. - El Alcalde, José A. Vivar San Mamés.

200209032/9111. - 18,03

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. - Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril y lo establecido en el número 8 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Artículo 2. - *Hecho imponible*: Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades municipales, para la ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones señaladas en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en especial las que se indican en el artículo 3 de esta ordenanza.

Artículo 3. - *Obligación de contribuir*:

1. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obras sin haberla obtenido.

2. Estarán obligados al pago, las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4. - *Clasificación de las obras*: Las construcciones, obras e instalaciones se comprenderán en alguno de los grupos siguientes:

- A. Demarcar alineaciones y rasantes.
- B. Obras menores.
- C. Obras e instalaciones en general.
- D. Obras de fontanería y alcantarillado.

GRUPO A.-

Artículo 5. - *Demarcar alineaciones y rasantes*: La demarcación y alineación de rasantes, se solicitará de la Alcaldía, expresando el uso que se ha de dar a la nueva construcción. Será realizada por el Técnico municipal, comunicándose al propietario o solicitante el día y la hora en que habrá de efectuarse, que se realizará en presencia del solicitante o de su representante.

Artículo 6. - El abono de las tasas que serán exigibles en el momento de solicitar la licencia, será requisito previo indispensable para realizar la demarcación. Estos derechos se ajustarán a las siguientes:

Artículo 7. - *Tarifas*:

Por cada metro de alineación se abonará la cantidad de 3,00 euros, metro lineal.

Vigencia. - Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos por ellas, si no se solicita licencia para construir dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la solicitud.

GRUPO B.-

Artículo 8. - *Obras menores*: Se considerarán como obras menores las siguientes:

Colocación de andamios; enfoscado o revestimiento de muros en fachadas a la vía pública; pinturas o revocos en fachadas a la vía pública; colocación de carpintería interior y exterior; reforma de huecos sin cargaderos; colocación y reparación de repisas en elementos de fachadas; repaso y sustitución de canales, limas, bajantes, etc., en la vía pública; construcción e instalación de retretes en patios en los casos que sea permitido; instalación de vallas de cerramientos de solares; demolición y construcción de tabiques y mostradores; colocación de escayolas y chapados; y colocación de banderines, muestras, toldos y tejadillos de toldos.

Artículo 9. - Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar los siguientes documentos:

- Instancia en modelo oficial.
- Presupuesto del Contratista.
- Croquis con expresión exacta de medidas.

Artículo 10. - *Tarifa*: Las licencias de obra menor, devengarán unas tasas equivalentes al 5% del importe del presupuesto de la obra. Cuando dicho presupuesto supere la cifra de 600,00 euros, regirán las tarifas correspondientes al Grupo de Obras e Instalaciones en General.

GRUPO C.-

Artículo 11. - *Obras e instalaciones en general*: Quedan incluidas en este grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás epígrafes o grupos de esta ordenanza.

Artículo 12. - La concesión de licencias para la ejecución de las obras comprendidas en este grupo, lleva consigo el pago de las tasas que se tarifican en el mismo, a que se obligan los interesados desde el momento de formular sus solicitudes.

Artículo 13. - Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Municipal, en instancia dirigida al Sr. Alcalde, especificando las obras a realizar, su objeto y alcance perseguido, debiendo acompañarse proyecto técnico, con planos, memoria y presupuesto, confeccionado por facultativos competentes, y visado por el Colegio respectivo.

Artículo 14. -

1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse primero la licencia para la demolición de las construcciones que hubiere. Una vez realizadas éstas, se solicitará licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, y llevado a cabo ésta, se solicitará la licencia para obras de construcción.

2. Cuando próximos a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzadas, paseos, etc., obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Artículo 15. - Si en el transcurso de la tramitación del expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañado de nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visados por el Colegio respectivo, a fin de que se unan a la primera solicitud y se tengan presentes al concederse la licencia y practicar la liquidación definitiva de las tasas. Esta modificación deberá someterse a todos los demás requisitos exigidos para el primitivo proyecto, no pudiendo realizarse la obra sin haber obtenido la previa licencia.

Artículo 16. - Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Técnicos municipales y de los Inspectores de Rentas y Exacciones, Guardias y Agentes municipales, quienes denunciarán cualquier anomalía que comprueben, especialmente en los casos en que se carezca de autorización para iniciarlas, o que se tenga licencia que no alcance el total de la obra que se ejecute, o resulte inexacto el costo de las obras comprendido en los presupuestos, considerándose cualquier anomalía como defraudación, que se sancionará con multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de lo indebidamente ejecutado.

Artículo 17. - *Denegación y caducidad de las licencias:* La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras y devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha, en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya realizadas se dictaminará por los Servicios Técnicos municipales, si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 18. - Se considerarán caducadas las licencias y las tasas satisfechas por ellas:

a) Cuando las obras para las que se exige la presentación de planos y memoria no comencaran dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión de las licencias, o cuando comenzadas fueran interrumpidas durante un plazo superior a tres meses.

b) Cuando las obras para las que no se exige planos y memoria no se comencaran dentro de los 30 días siguientes a la fecha de concesión de las licencias.

Artículo 19. - *Tarifas:* La tarifa para esta clase de licencias será la siguiente:

Importe del presupuesto del proyecto a realizar	Tipo de gravamen
- Hasta 6.000 euros	3%
- Exceso sobre 6.000 euros	2,5%

Artículo 20. - *Demoliciones:* La demolición de edificaciones, se habrá de solicitar por el propietario o representante legal del mismo, acompañando instancia, plano de situación del edificio, direcciones facultativas del Dr. Arquitecto y Arquitecto Técnico y dos ejemplares del presupuesto. Estas demoliciones se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales, aplicándose a las mismas las siguientes tarifas:

Importe del presupuesto de demolición	Tipo de gravamen
- De 0 a 6.000 euros	2,0%
- De 6.000 euros en adelante	2,5%

GRUPO D.-

Artículo 21. - *Obras de fontanería y alcantarillado:* Las licencias que se soliciten referentes a este grupo estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Conceptos	Euros
Construcciones de pozos o norias de aguas claras, por cada uno	30,00
Construcciones de atarjeas	30,00
Rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con una vivienda	30,00
Rompimiento de la alcantarilla general para acometida de obra particular, correspondiente a varias viviendas, por cada vivienda	30,00

Artículo 22. - *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:* No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 23. - *Plazos y formas de ingreso:* El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento de Recaudación para las liquidaciones de notificación individual y no periódicas, por ingreso directo.

Artículo 24. - *Infracciones y sanciones tributarias:* En todo lo referente a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo preceptuado en la Legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final.-

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002, teniendo efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2003, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Las Hormazas, a 31 de octubre de 2002. - El Alcalde, José A. Vivar San Mamés.

200209033/9112. - 97,06

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Este Municipio, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, acordó la aprobación del inventario de los bienes y derechos propiedad del Ayuntamiento de Padrones de Bureba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dicho inventario se expone al público durante un plazo de treinta días, al objeto de que por quien lo desee, pueda formular las alegaciones y observaciones que en relación con el mismo tenga por conveniente.

Este inventario se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal, los lunes, de 9,00 a 11,00 horas.

Padrones de Bureba, a 28 de octubre de 2002. - El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

200209029/9108. - 18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Inspección

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en el Servicio de Inspección, sito en la Plaza Mayor n.º 1, 1.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, 4 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209245/9235. - 56,53

* * *

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Asunto	Expte.
Silleras Alonso de Celada, Pedro J.	13035688R	Informe 4-10-02	390/01
Silleras Alonso de Celada, Pedro J.	13035688R	Acta PP 153/02	390/01
Benito Revilla, Concepción	12925229	Informe 15-10-02	77/02
Benito Revilla, Concepción	12925229	Acta PP 160/02	77/02
Ibáñez Valcárcel, M.ª del Amor	12871598	Informe 30-9-02	148/02
Ibáñez Valcárcel, M.ª del Amor	12871598	Acta PP 148/02	148/02
Franco Miguel, José Esmeraldo	13115238V	Informe 18-09-02	368/01
Franco Miguel, José Esmeraldo	13115238V	Acta PP 133/02	368/01

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Asunto	Expte.
Hornavi, S.L.	B-09221938	Informe 28-6-02	147/02
Hornavi, S.L.	B-09221938	Acta PP 3081	147/02
Díaz Hernando, Florentino	P-01106561	Informe 9-7-02	420/99
Díaz Hernando, Florentino	P-01106561	Acta PP 2084 y 2756	420/99

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 y 160.4, de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número seis, relativo a suplemento de crédito, y número siete, relativo a crédito extraordinario, que fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1, de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificaciones de créditos números seis y siete se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 6 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200209230/9236. - 36,06

POLICIA LOCAL

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en periodo voluntario de los importes.

CONCEPTO: MULTA DE CIRCULACION

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
4046/02	GONZALEZ CAÑO, MERCEDES	13.070.826	30,00
4049/02	ALVAREZ ZURBANO, SEVERINO	45.416.812	30,00
6990/02	ROBLES ARAGON, FRANCISCO	1.599.521	60,00
7264/02	HERAS MORATE, SANDRA DE LAS	45.424.379	30,00
7678/02	MIGUEL RUIZ, FELIX	13.064.867	30,00
8494/02	ARRANZ HOLGUERAS, ARTURO	13.108.432	30,00
8542/02	PEREZ ALONSO, ANGEL	12.944.667	30,00
8636/02	MOZO ALCALDE, FRANCISCO	72.868.979	30,00
8637/02	MARAGAÑA RODIEDO, JOSE LUIS	16.473.914	60,00
8885/02	VELASCO BARBADILLO, JOSE	45.570.797	30,00
8923/02	NIETO FERNANDEZ, EUGENIO	45.682.967	30,00
8925/02	SANZ ALVAREZ, JAVIER	41.571.979	30,00
8985/02	CONSTRUCC. GUTIERREZ BART.	B/09341694	30,00
8986/02	PEINADOR LAZARO, CRISTINA	45.420.132	30,00
8988/02	MARINA SANZ, FELIX	71.253.409	30,00
9131/02	NUÑEZ MARTIN, MANUEL	13.015.434	30,00
9136/02	VELASCO SANTAMARIA, JOSE L.	45.416.817	60,00
9335/02	ESTEBAN Y DE PABLO, ANTONIO	10.563.167	60,00
9336/02	CONSTRUCC. SILVI, S.A.	A/09047085	30,00
9342/02	PEÑA GONZALO, ANSELMO	13.085.279	30,00
9344/02	GARCIA VEGA, ALFREDO	132.189	30,00
9349/02	PEREZ MIGUEL, ALFONSO	13.018.397	30,00
9368/02	LOPEZ GARCIA, CARLOS	12.108.744	30,00
9369/02	SANZ YAGÜE, FELIX	45.570.574	30,00
9444/02	SANZ MARTIN, MARIA ROSA	45.416.312	30,00
9445/02	CARRASCO BLANCO, OLGA	45.416.100	30,00
9518/01	MARTIN RODRIGO, SANTIAGO	71.243.875	30,00
9525/02	CASTILLA JUNCAL, DAVID J.	45.572.649	30,00
9578/02	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	71.258.307	30,00
9579/02	IGLESIAS MARTINEZ, CARLOS	45.417.694	30,00
9589/02	CONSTRUCC. ANFAI ARANDA	B/09376112	60,00
9590/02	VEGAS GUTIERREZ, DOROTEO	45.419.110	60,00
9591/02	FERRETERIA LA LLAVE	B/09277443	30,00
9615/02	BENITO LOBO, MARIA ELENA	45.422.694	30,00
9617/02	BRIONGOS UNGIL, REINALDO	5.371.979	30,00
9619/02	BENITO CALLEJO, ANGEL	3.394.998	30,00
9626/02	ILLERA MIGUEL, NURIA	45.421.216	30,00
9666/02	PEÑALBA LOPEZ, PABLO Y FELIX	E/09029984	30,00
9672/02	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	71.103.812	60,00
9682/02	ESTEBAN Y DE PABLO, ANTONIO	10.563.167	30,00
9711/02	BARTOLOME MARTINEZ, CARLOS D.	50.932.889	30,00
9712/02	LOPEZ IGLESIAS, ARMANDA	45.423.781	60,00
9753/02	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12.698.846	30,00
9858/02	BARTOLOME MAYOR, JAVIER	71.103.639	30,00
9906/02	DE LA VILLA PORRAS, CARLOS	13.079.477	30,00
10004/02	MONTOUTO ILLAN, JOSE MARIA	33.843.053	30,00
10005/02	SANCHA DE FRUTOS, RODOLFO	45.421.544	30,00

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
10052/02	BOD. HIST. DON CARLOS, S.L.	B/09339649	30,00
10063/02	JOSE LUIS BORJA BORJA	45.420.444	30,00
10067/02	MARCA MARTINEZ, JUAN PABLO	45.571.511	30,00
10072/02	JIMENEZ MUÑOZ, RAMON	43.418.890	30,00
10073/02	FELIX MARTIN, MIGUEL	12.986.525	30,00
10102/02	ALMACENES BASILIO CRIADO, S.L.	B/09026618	30,00
10201/02	PAZ MARIN, CARMEN DE	71.255.019	30,00
10203/02	ARANDILLA GOMEZ, RAFAEL	45.418.518	30,00
10213/02	LOPEZ MARTIN, JESUS	13.072.133	30,00
10218/02	GAYUBO CAMARERO, M. MAR	45.415.905	60,00
10254/02	TOME IZQUIERDO, JOSE MIGUEL	71.103.900	60,00
10255/02	TOME IZQUIERDO, ROBERTO	71.107.210	30,00

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.
 Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.
 Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.
 Caja Circulo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 30% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de ésta, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 4 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200209249/9237. – 143,88

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hontoria del Pinar, a 5 de noviembre de 2002. – La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200209244/9238. – 36,06

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales que luego se relacionarán, que fue adoptado por la

Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, siendo las modificaciones las que siguen:

* * *

ORDENANZA FISCAL DE PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS NO GRAVADOS POR EL IMPUESTO DE TRACCION MECANICA

Nueva redacción del artículo 5 (tarifas):

Tractor grande, de 50 CV. o más 12,02 euros.
 Tractor pequeño, de menos de 50 CV. 8,41 euros.
 Remolque grande, de 5.000 Kg. o más 10,82 euros.
 Remolque pequeño, de menos de 5.000 Kg 8,41 euros.

* * *

ORDENANZA FISCAL DE PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Nueva redacción del artículo 6 (tarifas):

«Las cuotas anuales de este precio público serán las siguientes:

1. Entrada de vehículos en edificios o cocheras con capacidad máxima de 4 plazas, a través de aceras o calzadas públicas:

Vados de 3 metros o menos 4,21 euros.
 Vados de más de 3 metros 4,21 euros.

2. Entrada de vehículos en edificios o cocheras con capacidad superior a 4 plazas, a través de aceras o calzadas públicas:

Vados de 3 metros o menos 4,21 euros.
 Vados de más de 3 metros 4,21 euros.

3. Entradas a locales destinados a venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de lavado, aparcamiento, etc., 4,21 euros.

* * *

ORDENANZA FISCAL DE PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA

Nueva redacción del artículo 7 (tarifas).

Tarifa quinta. Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

Canalones 0,30 euros.

* * *

ORDENANZA FISCAL DE TASA DE ALCANTARILLADO

Nueva redacción del artículo 8 (tarifas):

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado al año 6,01 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, al año 6,01 euros.

* * *

ORDENANZA FISCAL DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Nueva redacción del artículo 9 (tarifas):

A) Por cada vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio con carácter familiar) ... 30,05 euros.

B) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, hostales, hoteles, fondas, restaurantes, bares, cafeterías y otras industrias 45,08 euros.

C) Por cada merendero (entendiendo como tal la edificación de pequeñas dimensiones situada fuera del casco urbano no apto para vivienda y destinado a actividades de ocio) 12,02 euros.

Las presentes modificaciones, aprobadas por el Pleno en la sesión señalada, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Campillo de Aranda, a 7 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200209248/9239. - 49,10

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía Decreto 244/2002, cuya parte dispositiva dice:

Primero. - Aprobar el siguiente Padrón municipal:

Concepto: Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Ejercicio: 2002.

Importe: 37.210,09 euros.

Segundo. - Periodo voluntario de pago: Desde el día 1 de octubre hasta el día 2 de diciembre de 2002.

Tercero. - Proceder a la exposición pública de dicho Padrón durante el plazo de un mes que comenzará el día 30 de octubre y finalizará el 30 de noviembre de 2002, a cuyo efecto se insertarán anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo señalado el Padrón estará a disposición del público en las dependencias municipales.

Cuarto. - Contra el presente Decreto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público del Padrón.

Quinto. - Que de la presente resolución se dé cuanta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 29 de octubre de 2002. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200209247/9240. - 36,06

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2002, se ha procedido a la rectificación de las Bases por las que ha de regirse la selección para cubrir en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Administrativo en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2002, dando una nueva redacción, a las Bases 2.^a b) (Condiciones de los aspirantes) y 5.^a (Tribunal Calificador), quedando como sigue:

«2.^a - Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad.

5.^a - Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: La Alcaldesa de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz pero sin voto.

Vocales: Un Concejal designado por el Pleno. Un representante designado por la Junta de Castilla y León. Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

Suplentes: Para cada representante titular, será designado el correspondiente suplente.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos cuatro de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente se deberá encontrar: Presidente, Secretario y dos Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Presidente podrá nombrar a una persona con experiencia en el puesto, a fin de asesorar al Tribunal, con voz pero sin voto.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos algunas de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 29 de la misma Ley».

En Ibeas de Juarros, a 7 de noviembre de 2002. - La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200209240/9241. - 42,25

Por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2002, se ha procedido a la rectificación de las Bases por las que ha de regirse la selección para cubrir en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Oficial de 2.^a), en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2002, dando una nueva redacción, a las Bases 3.^a b) (Condiciones de los aspirantes) y 8.^a a) (Contenido de las Pruebas. Fase de concurso), quedando como sigue:

«3.^a - Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

8.^a Contenido de las pruebas.

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso oposición en dos fases:

a) Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no pudiendo tener carácter eliminatorio, ni tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Dicha fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1. - Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como funcionario, contratado laboral o interino, para trabajos similares a los de la plaza que se convoca, 0,2 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. - Por estar en posesión del permiso de conducir de clase B, o superiores, 0,3 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

3. - Títulos o diplomas: Por títulos o diplomas de cursos realizados en Organismos públicos y relacionados con el puesto de trabajo, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse en el Ayuntamiento de la siguiente forma:

- Los relacionados con el punto 1, mediante certificación del Centro en el que hayan prestado sus servicios.

- Los relacionados con el punto 2 y 4, mediante fotocopia compulsada del documento que lo acredite».

En Ibeas de Juarros, a 7 de noviembre de 2002. - La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200209241/9242. - 36,06

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos 1/2002, se eleva a definitivo, de conformidad con el art. 158.2 en relación con el art.150 de la LHL 39/88, de 28 de diciembre, se eleva a definitivo, publicándose con arreglo al siguiente resumen:

	Euros
ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	102.171
Impuestos indirectos	28.036
Tasas y otros ingresos	50.721
Transferencias corrientes	135.602
Ingresos patrimoniales	126.612
B) Operaciones de capital:	
Enajenación de inversiones reales	25.793
Transferencias de capital	202.272
Total estado de ingresos	671.207

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	203.671
Gastos en bienes corrientes y servicios	216.808
Transferencias corrientes	22.817
B) Operaciones de capital:	
Inversiones reales	227.911
Total estado de gastos	671.207

Contra el presupuesto, definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de conformidad con lo preceptuado en el art. 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Palacios de la Sierra, a 10 de octubre de 2002. - El Alcalde (ilegible).
200209237/9243. - 36,06

Vocales:

D. Alfonso Martínez Fuentes y D. Agustín Oviedo López, como vocales del Consejo de la Mancomunidad.
D. Jesús Gutiérrez Yudego, representante de la Junta de Castilla y León. Suplente, D.ª Marta Carrasco del Monte.
Secretario: D. José Antonio Aguayo Hervías, Secretario de la Mancomunidad, que actuará a su vez como miembro del Tribunal en su calidad de Jefe del Servicio. Suplente, D.ª M.ª Jesús Ruiz Blanco.

Tercero. - Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 27 de noviembre de 2002, a las 17,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Pancorbo, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.
El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será por sorteo en presencia de los interesados.
La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.
En Pancorbo, a 5 de noviembre de 2002. - El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.
200209231/9244. - 36,54

Junta Vecinal de Salgüero de Juarros

La Junta Vecinal de Salgüero de Juarros, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2002, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio para la localidad de Salgüero de Juarros.
De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.
En Salgüero de Juarros, a 7 de noviembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, José Hernando Ortega.
200209239/9245. - 36,06

Mancomunidad Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Peón Conductor y de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Mancomunidad, incluida en la Oferta de Empleo de 2002 y según resolución dictada por la Presidencia de 5 de noviembre de 2002, se hace público:

Primero. - Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión:
a) Aspirantes admitidos:
Valentín Arnaiz Hernández.
José Manuel Cámara Delgado.
Maximiliano Delgado Mamolar.
Javier Moreno Cerezo.
b) Aspirantes excluidos: Ninguno.
Segundo. - El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:
Presidente: El de la Mancomunidad, D. José Ignacio Díez Pozo. Suplente, D. Jesús Angel García Sánchez, miembro de la Mancomunidad.

Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Valle de Losa)

Don José Ramón Hierro Fernández de Pinedo, con D.N.I. número 71.334.007-J, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.), a las 11,00 horas del día 22 de diciembre de 2002 (domingo), cuyo orden del día es el siguiente:
1.ª Lectura del acta anterior.
2.ª Información general y situación del regadío.
3.ª Firma de permisos de cesión de terrenos para colocación de tuberías, hidrantes, válvulas y todos los elementos integrantes de la instalación de riego.
4.ª Aportación económica de los regantes para la compra de terrenos donde se ubicarán las balsas.
5.ª Renovación de cargos.
6.ª Ruegos y preguntas.
Valle de Losa, a 6 de noviembre de 2002. - El Presidente de la Comunidad, José Ramón Hierro Fernández de Pinedo.
200209224/9246. - 41,11